

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO
(PROCEDIMIENTO ABREVIADO)**

Artículo 1: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Contratación Directa, se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 18 de la Ley 13981 y Artículos 10 y 18 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto n° 59/2019, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución Conjunta n° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y n° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución n° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de corte de pasto, según se detalla a continuación:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Por el servicio de corte de césped y poda de espacios verdes, en un todo de acuerdo con este Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, en los siguientes lugares: -Comisión de Investigaciones Científicas (526 entre 10 y 11 La Plata) -Campus Tecnológico de Gonnet (Camino Centenario entre 505 y 508, Gonnet)	12 (meses)

Artículo 3: MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

A los efectos pertinentes se establece que el monto estimado de la contratación asciende a la suma de pesos UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.920.000). -

Artículo 4: PLAZO DE PRESTACION

El plazo de prestación será de 365 días corridos a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Si el perfeccionamiento de la orden de compra fuese posterior al 1° de enero de 2022, el plazo de ejecución se iniciará desde la fecha del acto administrativo (conforme Art. 23 Apartado 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA). **Sin opción a prórroga.**

Artículo 5: COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, conforme Ley 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Artículo 6: PUBLICIDAD

El presente llamado a Contratación Directa se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15 y 16 de la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario n° 59/2019.

A tal efecto se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día **09 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.**

Artículo 7: DESCARGA DEL PLIEGO

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Artículo 8: CONSULTAS

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el Artículo 7 del presente podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a través de PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas, se publicarán en PBAC.

Artículo 9: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicación que efectúe la Jurisdicción en el marco de la Ley 13981 serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario n° 59/2019, Resoluciones n° 76/19 y n° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 10: CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos deben computarse en días hábiles administrativos. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Artículo 11: IMPUGNACIÓN AL PLIEGO

La impugnación al Pliego se formalizará acompañando una garantía equivalente al tres (3%) por ciento del monto estimado de la compra. La impugnación del pliego deberá ser presentada en el Departamento de Liquidaciones de la Comisión de Investigaciones Científicas, calle 526 entre 10 y 11, La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00, hasta dos (2) días antes de la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas. Sólo tienen derecho a impugnar el pliego quienes hayan descargado el Pliego desde PBAC. Será requisito de admisibilidad de la impugnación del Pliego la acreditación de la garantía que deberá constituirse en efectivo mediante depósito bancario a nombre de la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta n° 229/7 – Ingresos Provinciales o Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro – del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 2000. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

Artículo 12: CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Se encuentran habilitadas para formular ofertas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas conforme Resolución n° 712/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Es condición para la pre-adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores.

Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3. I del artículo 11 del Anexo I del Decreto n° 59/2019.

Asimismo se deberá cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 13: PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No podrán formular ofertas quienes se encuentren comprendidos en el Artículo 16 apartado III del Anexo I del Decreto n° 59/2019.

Artículo 14: CONDICIONES DE LA OFERTA

Este proceso de compra no acepta cotizaciones parciales. Las ofertas deberán ser cotizadas en PESOS (\$) indicando el precio unitario y el total general.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la provincia de Buenos Aires reviste la calidad de exenta, por lo tanto en la propuesta económica, el interesado deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Artículo 15: CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos administrativos:

- a) La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones n° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "Denuncia de domicilio".
- b) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".
- c) Suscribir la Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el Artículo 16, apartado 3 del Anexo I del Decreto 59/2019 y Artículo 12 del presente. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "DDJJ inhabilidades".
- d) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "DDJJ aceptación de condiciones".
- e) Declaración Jurada donde el oferente manifieste que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "DDJJ competencia judicial".
- f) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que no posee deudas bajo ningún concepto ante el Fisco de la provincia de Buenos Aires. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "DDJJ impositiva PBA".
- g) En caso de corresponder, certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, emitido por la autoridad correspondiente, vigente a la fecha de apertura de ofertas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Certificado MIPyME".

Requisitos económicos:

- h) La oferta económica del renglón detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la que debe consignar el precio unitario y el total general. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.
- i) Estructura de costos: El oferente deberá presentar junto con la oferta, la estructura de costos que respalda el precio ofertado. Requiere documentación electrónica.

Requisitos Técnicos:

j) Constancia de visita a las instalaciones. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "DDJJ visita instalaciones".

Horario de visitas:

-Comisión de Investigaciones Científicas (526 entre 10 y 11 La Plata) el día 2 de diciembre en el horario de 9.00 a 14.00hs.

-Campus Tecnológico de Gonnet (Camino Centenario entre 505 y 508 Gonnet) el día 2 de diciembre en el horario de 9.00 a 14.00 hs.

k) Especificaciones Técnicas, debidamente suscriptas por el oferente o quien tenga capacidad legal para obligar a la empresa, debiendo agregarse toda la documentación e información allí solicitada.

Artículo 16: PRESENTACION DE LA OFERTA

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el Artículo 7 del presente, podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la entrada general de la Comisión de Investigaciones Científicas, calle 526 entre 10 y 11, La Plata, en el horario de 9:00 a 13:00, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el Artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta n° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y n° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 17: FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del OFERENTE, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta que se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 18: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener su oferta por un período de cuarenta (40) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente por un lapso igual, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad de no renovarla con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el Artículo 17, apartado 4) del Anexo I del Decreto n° 59/2019.

Artículo 19: ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación;

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

Artículo 20: EVALUACION DE OFERTAS

Se evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En la evaluación que se emita, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación de oferta aconsejada.

El Evaluador emitirá su recomendación de oferta mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas. Dichos plazos se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. Debiéndose intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias sustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores.

Artículo 21: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Artículo 22: INFORMACION COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, se podrá requerir a los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 23: ADJUDICACION

La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Este proceso admite solo adjudicación total.

La adjudicación se hará por el total licitado.

La autoridad competente dictará el acto de adjudicación que determinará al proveedor seleccionado y será notificado mediante mensajería de PBAC al adjudicatario y a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo.

Artículo 24: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El oferente que haya resultado adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación a favor de la Comisión de Investigaciones Científicas.

La constitución de esta Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 19 de la Ley 13981 y Artículo 19 Apartado 2) del Anexo I del Decreto Reglamentario n° 59/2019.

Dicha garantía deberá ser entregada en la entrada general de la Comisión de Investigaciones Científicas, calle 526 entre 10 y 11, La Plata, en el horario de 9:00 a 13:00, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación (Artículo 19 Apartado 1), inciso b, del Anexo I del Decreto Reglamentario n° 59/2019). La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, dejará sin efecto la adjudicación al oferente sin más trámite, sin perjuicio de la aplicación de Multas y Sanciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto Reglamentario n° 59/2019.

Artículo 25: ORDEN DE COMPRA

La misma será enviada electrónicamente a través de PBAC al proveedor de acuerdo a lo normado en la Resolución n° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 23 Ley 13981 y Decreto Reglamentario n° 59/2019.

Artículo 26: CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al adjudicatario, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

La inobservancia de esta estipulación facultará a la provincia de Buenos Aires a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de las demás acciones que hubiere lugar.

Artículo 27: MATERIALES

Todo material y la maquinaria necesaria a los fines del cumplimiento del servicio serán provistas por EL PRESTADOR, en calidad y cantidad suficiente, lo que evaluará el establecimiento usuario, cuyas autoridades podrán requerir los cambios y provisiones adicionales que estimen necesarias si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligado EL PRESTADOR a su cumplimiento, sin derecho a pago adicional alguno.

Artículo 28: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El contratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por su culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia. Asimismo adoptarán todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que de él depende, a terceros vinculados o no con la contratación. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por su exclusiva cuenta.

Deberán informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios relacionados al objeto de la presente contratación.

Artículo 29. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO. DAÑOS A TERCEROS. SEGUROS

Todo personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva contratación y/o las relaciones jurídico-contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con esta Comisión de Investigaciones Científicas. Rige para el presente los Artículos 33, 34 y 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.

Artículo 30: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El contratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento a la Comisión de Investigaciones Científicas dentro de los diez (10) días hábiles de producido, en un todo de acuerdo al Artículo 8 inciso c) del Anexo I del Decreto 59/2019.

Artículo 31: PENALIDADES Y SANCIONES

Los oferentes o cocontratantes serán pasibles de las previstas en el Artículo 24 de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/2019.

Artículo 32: PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y PAGOS.

Se presentarán en el Departamento de Gestión Documental de la Comisión de Investigaciones Científicas, calle 526 entre 10 y 11, La Plata, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución n°76/19) y Artículo 23 Apartado 1 del Decreto 59/2019, acompañadas por el remito que acredite la conformidad de los trabajos ejecutados.

-Pagos:

A efectos de cumplimentar con el Artículo 23° (Perfeccionamiento del contrato), Inciso III (Facturas y pago),

Apartado 3 (Forma de pago) del Decreto Reglamentario 59/2019: los oferentes deberán informar al momento de presentar su oferta o en forma previa a la adjudicación y como requisito sustancial para ello, el número de sucursal y de cuenta corriente o caja de ahorro de la cual fueren titulares, como fue mencionado en el inciso 10.3 de este Pliego de Condiciones Particulares.

El pago se efectuará a partir de facturaciones de períodos mensuales, previa conformidad por parte del Comitente del remito mensual que detalle el servicio prestado.

Los pagos por las contrataciones de bienes y servicios se efectuarán dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura y documentación requerida.

El término se interrumpe hasta la subsanación del vicio si existen observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

La forma de pago comprende que los mismos se efectivizarán, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, mediante pago electrónico a través de interdepósitos o transferencias bancarias sobre la cuenta en moneda nacional que los proveedores deberán tener operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o bancos especialmente habilitados por el Ministro de Economía. Estos recaudos no serán aplicables cuando los pagos deban disponerse a favor de terceros cesionarios u otros titulares eventuales, en tanto no revistan habitualidad en esa condición, librándose en tales casos cheques “no a la orden”.

Aclaración sobre los pagos

Las retenciones impositivas y los pagos se regirán por las normas que establezca la Contaduría General de la Provincia, teniendo en cuenta las restantes disposiciones nacionales y provinciales de aplicación.

-Facturación:

Las facturas serán presentadas por los proveedores en original (por triplicado, ver puntos posteriores) y confeccionadas de acuerdo con las normas establecidas por la AFIP, en la repartición contratante o en la dependencia que al efecto se indique. Deben contener la identificación de la orden de compra o acto que haga sus veces. Se acompañarán con el certificado de recepción definitiva de los insumos o servicios.

- Las facturas, por triplicado, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en la Mesa General de Entradas del Comitente y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. Asimismo, deberá presentarse:

- Comprobantes de pago de cada uno de los seguros exigidos;
- Comprobante de pago y declaración de cargas sociales presentados ante la AFIP correspondiente a las obligaciones del mes inmediato anterior al período de prestación que se factura;
- Listado de personal afectado a la prestación del servicio;
- Certificado de cobertura del personal emitido por la A.R.T.;
- Copia de la Constancia de Aceptación de la AFIP con la Clave de Alta Temprana (C.A.T.) correspondiente al personal afectado al periodo de facturación;

Aclaración sobre facturación

El Comitente no dará curso al pago ante omisiones de la documentación solicitada en el presente Punto.

Artículo 33: INSTANCIAS COMPETENTES

La Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que los Pliegos de Bases y Condiciones establecen. Se expedirá respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato pudiendo solicitar intervención a los Órganos de Asesoramiento y Control cuando lo considere necesario.

Artículo 34: CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para consultas técnicas sobre PBAC comunicarse a los teléfonos (0221) 521-5500 (opción 2) o enviar un correo a mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar, para consultas administrativas, enviar un correo a cic@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o comunicarse al teléfono (0221) 4217374 interno 113.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número:

Referencia: Pliego de Condiciones Particulares de la contratación del servicio de corte de pasto, año 2022.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.